

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación que antecede, la cual atañe a la solicitud de la parte demandante en la presente Ejecución, consistente en el suministro de información acerca de la existencia de depósitos judiciales consignados hasta la fecha. Sírvasse proveer. Cartago (V.), octubre 25 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
promovida por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **PAULA ANDREA VALENCIA VÁSQUEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2016-00141-00
Auto: **1.554**

Atendiendo el instrumento allegado por el Procurador Judicial de la entidad crediticia Ejecutante, por medio del cual solicita la entrega de la relación de los depósitos judiciales consignados a la fecha en la cuenta del Banco Agrario; estima esta Falladora conveniente informar al peticionario que tras la búsqueda en el portal web transaccional, no arrojo resultado positivo alguno referente a depósitos de dineros por cuenta de este litigio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 26 DE OCTUBRE DE 2.021
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

mgp

CONSTANCIA.- La presente providencia se firma en forma digital -escaneada- la cual igualmente tiene plena validez (Art. 7°, Ley 527 de 1.999 y Art. 11, Decreto 491 de 2.020), teniendo en cuenta que en la fecha, el servidor de la "FIRMA ELECTRÓNICA" dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 de 2.020) presenta dificultades técnicas que impiden su rubricación en dicho aplicativo web.